



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

1

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PO-05-02-2021-32.1

FERNANDO GÓMEZ GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ordinaria** celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día **5 de febrero de 2021**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**32.- Asuntos de urgencia (mociones resolutivas).-**

**1. Dar cuenta del informe anual de morosidad mensual, año 2020, de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, elaborado por la Intervención General Municipal.-**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, **se acuerda por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **declarar la urgencia** del presente asunto.

Así, se da cuenta del informe del Interventor General Acctal., de fecha 3 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

**"PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**  
INFORME ANUAL 2020

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO**

**Legislación aplicable:**

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Informe de morosidad el artículo 12.2.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Modelo de Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de Almería, apartado 6.1.2.A), apartado quinto, aprobado por Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2019.

**Primero.-** El artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, dispone en su punto 2 que el órgano de control interno de la entidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PO-05-02-2021-32.1

local elaborará, anualmente, un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, dando cuenta de dicho informe al Pleno de la Corporación.

**Segundo.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**Tercero.-** Así mismo, por Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, dictado en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público, siendo el objetivo principal de dicho real decreto contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores, modificado, con efectos desde el mes de abril de 2018, por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

**Cuarto.-** En consecuencia, y de acuerdo con los informes de la Tesorería Municipal, así como a la vista de la aplicación informática de Contabilidad Pública que incorpora un nuevo módulo de cálculo del Período Medio de Pago, conforme a la normativa establecida en el citado Real Decreto 635/2014, de 29

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 DE ALMERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 PO-05-02-2021-32.1**

de julio, así como recibida la información elaborada por las sociedades municipales, incluidas en el perímetro SEC, mensualmente se da cuenta, además de al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades locales, a la Junta de Gobierno Local, de los datos relativos al Periodo Medio de Pago conforme a la metodología básica de cálculo del PMP de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

**Quinto.-** Los datos del ejercicio de 2020, de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, perímetro SEC, han sido los siguientes:

**PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2020**

Entidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Ayuntamiento de Almería	16,89	16,80	10,97	12,95	14,04	25,21	10,27	5,10	5,64	5,52	6,62	2,83
Gerencia Municipal de Urbanismo	17,06	5,70	8,38	12,15	8,10	4,47	8,29	22,04	5,21	4,91	10,24	3,60
P. M. Deportes	20,26	56,81	5,97	18,96	25,76	19,06	36,23	32,57	9,95	11,05	3,22	7,09
P. M. Escuelas Infant les	27,00	2,00	3,27	14,00	2,00	0	5,00	0	0	0	5,00	3,57
E. M. Almería Turística S.A.	47,06	68,45	47,92	18,08	18,96	7,16	23,98	5,30	2,31	22,82	18,66	6,02
E. M. Almería 2030 S.A.	9,06	12,18	3,02	4,81	9,01	11,94	12,97	4,92	14,88	4,09	10,53	10,80
E.M. InterAlmería Televisión S.A.	10,47	7,97	3,87	12,61	8,81	10,86	7,57	14,30	8,06	17,95	10,15	11,25

**Dato 17,65 18,87 11,20 13,03 14,03 24,61 10,41 6,00 5,85 5,82 7,00 2,97**

Se observa en el cuadro anterior, que el año se inicia con un dato de 17,65 días en el mes de enero de 2020 y finaliza con el dato de 2,97 días en el mes de diciembre de 2020, cumpliéndose el límite máximo de 30 días en todos los meses.

**Sexto.-** A la vista de lo anteriormente expuesto se emite informe de control financiero permanente favorable, de conformidad con el apartado 6.1.2.A) del Modelo de Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2019, ya que de la evaluación de los datos se desprende que la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, entes incluidos en el perímetro de consolidación SEC, ha cumplido en el año 2020 la normativa de morosidad.

**Séptimo.-** De este informe se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

La Corporación quedó enterada.-

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, y mediante firma electrónica, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12